# ORDENANZA N° 7249/2022

**VISTO:**

El EXPTE. 2021-002330/I1-GC, caratulado: DIRECCIÓN EDUCACIÓN Y GESTIÓN DE EMPLEO-PROYECTO DE ORDENANZA -PROGRAMA EDUTEC; y

# CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia la creación de programas de conectividad que generen inclusión y empoderamiento de niños, niñas, jóvenes y de la comunidad educativa.

Que el estado cumple un rol fundamental, siendo principal impulsor de políticas educativas que vayan de acuerdo a la integración de la tecnología y la digitalización de la educación.

Que la nueva visión del sistema educativo tiene como fin impulsar un sistema educativo innovador e inclusivo que aproveche las oportunidades que ofrece la tecnología, para que tanto docentes como estudiantes del departamento desarrollen su potencial de aprendizaje y creatividad.

Que en la actualidad las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) han supuesto un gran avance a nivel mundial y el sistema educativo no puede quedar al margen de las ventajas que ofrecen.

Que existen múltiples herramientas y aplicaciones que facilitan el proceso de enseñanza y para su utilización es preciso contar con docentes capaces de realizar un uso adecuado de las mismas.

Que los alumnos de los 4° grados de Godoy Cruz necesitan acceder al proceso educativo por Aprendizaje Basado en Proyectos mediado por tecnología e innovación.

# POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANNTE DE GODOY CRUZ: ORDENA**

**ARTÍCULO 1: Objeto:** Créase en el ámbito de la Municipalidad de Godoy Cruz el Programa “EDUTEC” para la integración de las tecnologías digitales al sistema educativo de Mendoza.

**ARTÍCULO 2: Objetivos:** Fortalecer la articulación e integración de los procesos tecnológicos digitales de enseñanza, aprendizaje y gestión administrativa, promoviendo una nueva arquitectura del conocimiento y un proceso continuo de construcción y reformulación dentro del marco evolutivo de la digitalización cultural.

# Son objetivos específicos:

1. Generar espacios de formación y capacitación que contribuyan a la integración de las tecnologías educativas en el proceso de enseñanza aprendizaje.
2. Fortalecer el uso de las metodologías activas en relación a temas curriculares, con una inclusión genuina de las TIC.
3. Promover la creación de recursos educativos de aprendizaje con la utilización transversal de la tecnología para la comunidad educativa en la provincia de Mendoza.
4. Potenciar el trabajo por proyectos a través de la vinculación de áreas disciplinares y la creación de redes de colaboración entre docentes.

**ARTÍCULO 3: Alcance.** El Programa se dirige a docentes y alumnos de colegios primarios y secundarios de gestión pública del departamento .

**ARTÍCULO 4: Definición.** A los fines de la presente ordenanza se entenderá por innovación pedagógica al enriquecimiento de los aprendizajes a partir de propuestas pedagógicas mediadas por la tecnología: se busca que los equipos incorporen al diseño didáctico metodologías activas, como el Aprendizaje Basado en Proyectos y el Aprendizaje Colaborativo, con inclusión genuina de las TIC y desde el Diseño Curricular de la Provincia.

# ARTÍCULO 5: Etapas de implementación del programa:

* **La formación de equipos:** selección de escuelas piloto, ciclos y grados escolares, directivos y docentes.
* **El equipamiento y conectividad:** en las escuelas piloto
* **La capacitación Docente:** diseño y elaboración de capacitación al equipo docente de las escuelas piloto.
* **La creación de contenidos específicos para el programa:** a través de diseñadores, educadores y programadores.
* **La aplicación del programa con los alumnos:** evaluación pre y post aplicación y rediseño para ajustar contenidos.

**ARTÍCULO 6: Autoridad de Aplicación.** Es Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Dirección de Educación y Gestión de Empleo o la dependencia que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 7: Presupuesto:** El programa estará sujeto a partida presupuestaria disponible en el Departamento Ejecutivo, quien deberá realizar las afectaciones presupuestarias correspondientes. Habilítese también al departamento ejecutivo a celebrar convenios que permitan reforzar el mencionado programa.

**ARTÍCULO 8:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

p.m.

# DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS